



**MISAE
ACOSTA**

*¡Donde
soñamos
de verdad!*

RES-ISTMAS-OCS-040-2023



MISAE ACOSTA

INSTITUTO UNIVERSITARIO

INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE ARANCELES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR. MISAE ACOSTA SOLÍS

2023



**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR.
MISAE ACOSTA SOLÍS**

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 75 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior (CES), señala sobre la devolución de aranceles: "El estudiante tendrá derecho al reembolso proporcional del valor cancelado por concepto de arancel, en caso de retiros de carreras o programas, debidamente justificados, de todo un período académico. La IES determinará en su normativa interna, la instancia que autorizará o gestionará la devolución, el procedimiento y el valor proporcional de los aranceles a devolver";
- Que**, el artículo 13 del Reglamento de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior expedido mediante Resolución RPC-SO-45-No.704-2022 por parte del Consejo de Educación Superior (CES) determina con respecto a la devolución de valores en caso de retiro: "El estudiante tendrá derecho a la devolución proporcional del valor cancelado por concepto de arancel en caso de retiro en un período académico de tercer nivel o programa de cuarto nivel, por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad grave, embarazo de riesgo o situaciones similares, debidamente documentadas, que le impidan continuar sus estudios, de conformidad a la normativa interna de cada IES";
- Que**, el artículo 16 del Reglamento Interno de Estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, señala: "La matrícula puede ser anulada por solicitud escrita y expresa por el estudiante, dirigida al Vicerrector Académico de la institución, este proceso se lo realizará antes de iniciar el período académico, pasado este periodo se considerará como retiro";
- Que**, el artículo 17 del Reglamento Interno de Estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, expresa: "El retiro académico, sucede cuando el estudiante informa que no continuará sus estudios sin perder su registro en la institución, el que podrá hacerlo antes de la evaluación del primer parcial, con solicitud de su retiro al Vicerrector Académico. De no presentar la solicitud escrita será considerado como desertor perdiendo todos sus derechos";
- Que**, el Instituto Superior Tecnológico "Dr. Misael Acosta Solís" es una Institución de Educación superior, entidad de derecho privado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, que tiene como misión: "Formar profesionales competentes, emprendedores, con liderazgo, solidaridad y respeto al medio ambiente, capaces de contribuir a elevar la calidad de vida de la población". Su visión es "ser líderes nacionales en la formación de



tecnólogos, a través del reconocimiento académico, investigativo y de vinculación con la sociedad, reflejando en los profesionales principios y valores como: pertinencia, interculturalidad, honestidad y justicia; incidiendo en el bienestar de la comunidad”;

Que, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico “Dr. Misael Acosta Solís” regula dentro de las atribuciones del Órgano Colegiado Superior aprobar los reglamentos y normativa interna de la institución;

Que, es necesario normar el proceso de devolución proporcional de los valores pagados por concepto de aranceles de las carreras vigentes, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y la realidad institucional.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Expedir el presente:

INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE ARANCELES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR. MISAE ACOSTA SOLÍS

CAPÍTULO I	3
OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES	3
CAPÍTULO II	4
DE LAS DEVOLUCIONES	4
CAPÍTULO III	5
CAUSALES DE DEVOLUCIÓN	5
CAPÍTULO IV	6
PROCEDIMIENTO DE LAS DEVOLUCIONES	6

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto. - El presente Instructivo norma los procesos para la devolución de los valores de aranceles del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís (ISTMAS), en los casos de retiro académico.

Artículo 2.-Ámbito. - El presente Instructivo es de aplicación obligatoria para todos los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís.



Artículo 3.- Definiciones. - Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se considerarán las siguientes definiciones:

- a) Arancel:** Es el valor que el Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, cobra al estudiante en cada periodo académico, vinculado al costo por carrera o programa.
- b) Matrícula:** Es el acto de carácter académico-administrativo mediante el cual el postulante admitido adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un periodo académico determinado y conforme a los procedimientos determinados por el Instituto.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor:** Se considera como caso fortuito o fuerza mayor al imprevisto que no es posible resistir, ocurrido al estudiante entre otros:
 - 1. Enfermedad aguda o grave que no permita al estudiante continuar con sus estudios.
 - 2. Enfermedad psicológica que no permita al estudiante continuar con sus estudios.
 - 3. Embarazo de alto riesgo o complicaciones durante el embarazo.
- d) Devolución:** Proceso mediante el cual un estudiante solicita el reembolso de los aranceles cancelados por una determinada asignatura o servicio.

CAPÍTULO II

DE LAS DEVOLUCIONES

Artículo 4.- Devolución. – El estudiante tendrá derecho al reembolso proporcional del valor cancelado por concepto de aranceles, en caso de retiro del periodo académico; por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad grave, embarazo de riesgo o situaciones similares, debidamente documentadas, que le impidan continuar sus estudios.

Artículo 5.- Instancia. - La instancia encargada de gestionar la devolución de valores en el Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís es la Unidad Financiera.

Artículo 6.- Valor de devolución. - La Unidad Financiera del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís definirá el valor proporcional de los aranceles a ser devuelto, de conformidad a los criterios y parámetros fijados por el ISTMAS.

Artículo 7.- Plazo de devolución. - La Unidad Financiera del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís cancelará el valor proporcional de los aranceles hasta el término de (60) sesenta días después de haber sido presentada la solicitud.

Artículo 8.- Valores que no son sujetos a devolución. – Los valores de matrícula y reservas de cupo no son sujetos a devolución, excepto cuando ocurran los siguientes casos:



- 1. Fallecimiento del estudiante:** El representante o familiar del estudiante fallecido deberá presentar el acta de defunción en la Unidad de Bienestar Institucional y; realizar el trámite de devolución correspondiente a los valores proporcionales a los rubros de aranceles, matrícula y servicios, los cuales serán devueltos de manera proporcional considerando la fecha de fallecimiento constante en el acta registrada.
- 2. Pagos anticipados:** Por pedido del estudiante en casos de retiros de carrera, se podrá realizar la devolución proporcional de los rubros de aranceles y matrícula y servicios únicamente de los periodos que no han sido cursados.
- 3. Causas administrativas o académicas:** En el caso de causas administrativas o académicas que se generen en el Instituto, se podrá realizar la devolución de la totalidad de los valores matrículas y aranceles, siempre y cuando las materias o ciclos no se aperturen.

Artículo 9.- Acreditación de valores para uso futuro. – El valor de la matrícula se podrá hacer uso solamente para el periodo académico posterior contabilizado desde el periodo académico en el que el estudiante ha solicitado el retiro.

CAPÍTULO III

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

Artículo 10.- Retiros por caso fortuito o fuerza mayor. – En el caso de retiros por caso fortuito o fuerza mayor, el estudiante deberá presentar su solicitud adjuntando obligatoriamente la documentación que respalde su situación, en los siguientes casos:

- 1. Enfermedad aguda o grave:** Se deberá presentar un certificado médico en el que se incluya el diagnóstico de la enfermedad que determine que el estudiante no pueda continuar sus estudios.
- 2. Enfermedad psicológica:** Se deberá presentar un certificado psicológico o psiquiátrico, mismo que deberá contemplar el diagnóstico médico que determine que el estudiante no pueda continuar sus estudios.
- 3. Embarazo de alto riesgo o complicaciones durante el embarazo:** Se deberá presentar un certificado médico que incluya el diagnóstico que la estudiante no pueda continuar sus estudios a causa de embarazo de alto riesgo o complicaciones inherentes a su embarazo.

Toda la documentación adjunta deberá ser validada por el Centro Médico del Instituto y analizada por la Unidad de Bienestar Institucional.

Artículo 11.- Retiros por cambios imprevistos en el horario o sitio de trabajo. - En el caso que se produzcan cambios imprevistos en el horario de trabajo que impidan la continuar con sus estudios, el estudiante deberá presentar un certificado laboral que detalle el cambio de horario o sitio de trabajo, junto con el Contrato de Trabajo



registrado en el Ministerio de Trabajo o mecanizado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

Artículo 12.- Retiros por otros imprevistos. – En el caso de imprevistos que no sean posibles de resistir que ocurran al estudiante y le impidan continuar sus estudios, se deberá adjuntar toda la documentación pertinente.

La Unidad de Bienestar Institucional se encargará de analizar esta documentación y determinar mediante un informe motivado si la causa del retiro corresponde a una situación de fuerza mayor o caso fortuito ocurrido al estudiante y que el mismo le impida continuar con sus estudios.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE LAS DEVOLUCIONES

Artículo 13.- Solicitud de devolución. - El estudiante deberá presentar la solicitud de devolución de aranceles en la Secretaría del ISTMAS, conforme el formulario establecido para el efecto, adjuntando toda la documentación que corresponda.

Artículo 14.- Plazo de presentación de la solicitud de devolución. - El estudiante puede solicitar la devolución de aranceles hasta el plazo de (30) treinta días, contados a partir de la fecha de registro de su matrícula. Todas las solicitudes que se recepen luego de este plazo serán invalidadas por temporalidad.

Artículo 15.- De la Secretaría. - La Secretaría del ISTMAS adjuntará a la solicitud de devolución presentada, los Reportes de calificaciones del estudiante y el Informe de uso de la Plataforma académica hasta el término máximo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Todo el expediente será remitido en su integralidad a la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Adicional a aquello, Secretaría deberá solicitar el reporte de pagos a Colecturía, a fin de que se verifique el cumplimiento de pago por concepto de arancel, caso contrario el proceso no podrá continuar.

Artículo 16.- De la Unidad de Bienestar Institucional. – Los expedientes de devolución serán analizados por la Unidad de Bienestar Estudiantil, quien se encargará de realizar un informe motivado sobre la pertinencia de las causales de devolución hasta el término máximo de diez (10) días contados a partir de la fecha de recepción del expediente. Todo el expediente será remitido en su integralidad a la Unidad Financiera.

Artículo 17.- De la Unidad Financiera. - La Unidad Financiera realizará un consolidado de todos los expedientes recibidos hasta el término máximo de diez (10) días contados a partir de la fecha de recepción del expediente. En el consolidado se indicará el valor a devolverse en cada caso y la recomendación individual con respecto a la procedencia o improcedencia de la devolución requerida.



Este consolidado deberá ser entregado al Vicerrectorado Administrativo que se encargará de remitir a él o la Rectora del Instituto.

Artículo 18.- Autorización de devolución de aranceles. - Sobre la base del consolidado, él o la Rectora podrá autorizar la devolución de los valores proporcionales de los aranceles. La Unidad Financiera procederá a ejecutar lo autorizado.

Artículo 19.- Modalidad de devolución. – Las devoluciones se efectuarán mediante transferencia interbancaria. Para el efecto, el estudiante deberá adjuntar a su solicitud un certificado de su cuenta bancaria. Se aceptará de forma excepcional devoluciones a nombre de otra persona, siempre y cuando el estudiante no cuente con una cuenta bancaria a su nombre.

Artículo 20.- Valores pendientes. – En caso de mantener valores pendientes por pagar en el Instituto, los valores a devolver serán considerados como un abono a la deuda, y en caso de existir un remanente se procederá a su devolución mediante transferencia interbancaria. Para el efecto, Colecturía y la Unidad Financiera efectuarán los correspondientes cruces de valores.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – En lo no previsto en este Reglamento Interno se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior (CES); así como en el Reglamento de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior expedido por el Consejo de Educación Superior (CES) mediante Resolución No. RPC-SO-45-No.704-2022; Resoluciones del Órgano Colegiado Superior y demás normativa nacional aplicable.

SEGUNDA. – El Vicerrectorado Administrativo en conjunto con la Unidad Financiera del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís se encargarán de la elaboración de procedimientos y formularios respectivos para la devolución de aranceles de acuerdo a lo estipulado en el presente instructivo.

TERCERA. – La Dirección de Comunicación en conjunto con la Unidad de Bienestar Institucional del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís se encargarán realizar procesos de difusión, socialización y guías que permitan a los estudiantes conocer el presente instructivo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. – Todos los procesos de retiro que se hayan realizado antes de la vigencia de este Instructivo, por parte de un estudiante, se resolverán de acuerdo a las disposiciones que hayan existido al momento que se realizó el proceso. Se aplicará el Instructivo siempre y cuando las disposiciones sean más favorables al estudiante.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. - Quedan derogadas las resoluciones y/o disposiciones internas de igual o menor jerarquía que se contrapongan al presente Instructivo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Página Web Institucional y Gaceta del Instituto que reposará en Secretaría General.

RAZÓN: El presente Instructivo fue analizado y aprobado mediante sesión del Órgano Colegiado Superior de fecha 17-10-2023 con RESOLUCIÓN No. RES-ISTMAS-OCS-040-2023.

CERTIFICA:

Tnlga. Fanny Leonor Barriga Cazco

SECRETARIA GENERAL ISTMAS